



Radicado: 08 001 40 53 008 2023 00067 00
Tipo De Proceso: Ejecutivo
Demandante: CONSTRUCTORA IZA S.A.S
Demandado: ROSA VIRGINIA BERMUDEZ PANA

Informe secretarial. Señor Juez, a su despacho la presente demanda, informándole que la parte demandante envió citación para notificación personal y aviso, ésta última con resultado negativo. Sírvase proveer

LUZ MARINA LOBO MARTÍNEZ Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. MARZO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Entra el Despacho a proferir la decisión que corresponde dentro del presente proceso ejecutivo, previas las siguientes acotaciones:

ANTECEDENTES

CONSTRUCTORA IZA S.A.S, a través de judicial, presentó demanda ejecutiva de menor cuantía contra ROSA VIRGINIA BERMUDEZ PANA, con el fin de hacer efectivo el cobro de un contrato.

El Juzgado 8 Civil Municipal de Barranquilla libró el mandamiento de pago impetrado, a través de auto adiado 11 de mayo de 2023, el cual fue notificado a la parte demandante mediante anotación en el estado.

CONSIDERACIONES

Analizado el expediente se observa que el demandante aportó, a través de apoderado judicial, notificación personal y de aviso de la demandada ROSA VIRGINIA BERMUDEZ PANA, con resultado negativo, en consecuencia está pendiente cumplir la carga procesal.

En razón y mérito a lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

ÚNICO: Requiérase a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal, dentro del término legal de los 30 días siguiente a la notificación del presente proveído por estado, para integrar debidamente el contradictorio, so pena de decretarse la consecuencia del artículo 317 Numeral 1 del Código General del Proceso, a saber, el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ